



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Minería

INFORME N° 107 -2014-MEM-DGM/DTM/PAM

Señor Director

Asunto: Solicita reaprovechamiento de pasivos ambientales mineros "Los Rosales".

Referencia: (1) Expediente N° 1875863 del 13/04/2009.
(2) Resolución N° 240-2012-MEM-DGM/V del 19/07/2012.
(3) Escrito N° 2222205 del 14/08/2012
(4) Escrito N° 2239619 del 25/10/2012
(5) Escrito N° 2361028 del 22/01/2014
(6) Auto Directoral N° 114-2014-MEM-DGM/DTM del 27/02/2014
(7) Escrito N° 2375451 del 12/03/2014

Con relación al asunto de la referencia, informo a usted lo siguiente:

24/03/2014
Por: [Firma]
Cabe: [Firma]

I. ANTECEDENTE

- 1.1 Mediante Resolución (2) de la referencia sustentada en el Informe N° 080-2012-MEM-DGM/DTM/PAM, la Dirección General de Minería (DGM) reconoció a Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Acumulación Los Rosales - SMRL Acumulación Los Rosales, el derecho de reaprovechar los pasivos ambientales mineros desmonte de mina (DD-1, DD-2) y los dos depósitos de relave (RR-1, RR-2) cuya identificación en el inventario de pasivos ambientales mineros corresponden a los pasivos con Id. 9170, 8858, 8878, ubicados en los distritos Vilque/Mañazo de la provincia y departamento de Puno.
- 1.2 Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Acumulación Los Rosales - SMRL Acumulación Los Rosales, mediante escrito (3) de la referencia, solicita:
 - a) Se amplíe y corrija los términos de la Resolución N° 240-2012-MEM-DGM/V de fecha 19 de julio de 2012, y se otorgue a Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Acumulación Los Rosales - SMRL Acumulación Los Rosales el derecho a reaprovechar la totalidad de los pasivos ambientales mineros Los Rosales, que de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 267-20111-MEM/DM considera 16 pasivos más.
 - b) Considerar a Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Acumulación Los Rosales - SMRL Acumulación Los Rosales como responsable de los pasivos ambientales mineros "Los Rosales".
- 1.3 Mediante escrito (4) y (5) de la referencia Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Acumulación Los Rosales - SMRL Acumulación Los Rosales solicitó se le otorgue el derecho de remediar los 19 pasivos ambientales mineros por reutilización y reaprovechamiento, asumiendo la responsabilidad de los mismos.
- 1.4 La Dirección Técnica Minera (DTM), con Auto (6) de la referencia, sustentado en el Informe N° 043-2014-MEM-DGM/DTM/PAM otorgó a Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Acumulación Los Rosales - SMRL Acumulación Los Rosales un plazo de diez (10) días para que precise que pasivos ambientales mineros son solicitados para reaprovechamiento y cumplir con los requisitos establecidos en el TUPA.
- 1.5 Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Acumulación Los Rosales - SMRL Acumulación Los Rosales, mediante escrito (7) de la referencia en cumplimiento al requerimiento de información realizado por la DTM, señala que la solicitud de reaprovechamiento de pasivos ambientales mineros son dieciséis (16), los cuales se señalan en el cuadro siguiente:



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Minas

Dirección General de Minería

CUADRO N° 1
PASIVOS AMBIENTALES MINEROS SOLICITADOS PARA REAPROVECHAMIENTO

N°	ID	PASIVO AMBIENTAL MINERO	SUB TIPO DE COMPONENTE	COORDENADAS	
				ESTE	NORTE
1	8857	LOS ROSALES	BOCAMINA	362771	8251846
2	8859	LOS ROSALES	DESMONTE DE MINA	361930	8251334
3	8860	LOS ROSALES	DESMONTE DE MINA	362052	8251329
4	8861	LOS ROSALES	BOCAMINA	362135	8251447
5	8867	LOS ROSALES	DESMONTE DE MINA	362135	8251447
6	8869	LOS ROSALES	NO DETERMINADO	362147	8251462
7	8870	LOS ROSALES	BOCAMINA	362139	8251434
8	8871	LOS ROSALES	DESMONTE DE MINA	362140	8251431
9	8872	LOS ROSALES	TRINCHERA	362148	8251398
10	8873	LOS ROSALES	CAMPAMENTOS, OFICINAS, TALLERES	362925	8251875
11	8874	LOS ROSALES	CAMPAMENTOS, OFICINAS, TALLERES	362925	8251875
12	8876	LOS ROSALES	DESMONTE DE MINA	362896	8251862
13	8877	LOS ROSALES	NO DETERMINADO	362910	8251803
14	8879	LOS ROSALES	MATERIAL DE DESBROCE	363099	8251498
15	9171	LOS ROSALES	NO DETERMINADO	362391	8252091
16	9172	LOS ROSALES	DESMONTE DE MINA	362215	8250119

II. INFORMACIÓN REFERENTE A LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS "LOS ROSALES" Y DE LOS INTERESADOS

2.1 PASIVOS AMBIENTALES MINEROS "LOS ROSALES"

El Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial N° 430-2013-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de octubre de 2013, aprobó la actualización del inventario inicial de pasivos ambientales mineros aprobado mediante Resolución Ministerial N° 290-2006-EM/DM; en este inventario actualizado se encuentran identificados 19 pasivos ambientales mineros denominados "Los Rosales", las que se presentan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 2: PAMs LOS ROSALES INCLUIDOS EN EL INVENTARIO

N°	ID	PASIVO AMBIENTAL MINERO	TIPO	SUB TIPO DE COMPONENTE	COORDENADAS	
					ESTE	NORTE
1	8857	LOS ROSALES	LABOR MINERA	BOCAMINA	362771	8251846
2	8858	LOS ROSALES	RESIDUO MINERO	DESMONTE DE MINA	362292	8251515
3	8859	LOS ROSALES	RESIDUO MINERO	DESMONTE DE MINA	361930	8251334
4	8860	LOS ROSALES	RESIDUO MINERO	DESMONTE DE MINA	362052	8251329
5	8861	LOS ROSALES	LABOR MINERA	BOCAMINA	362135	8251447
6	8867	LOS ROSALES	RESIDUO MINERO	DESMONTE DE MINA	362135	8251447
7	8869	LOS ROSALES	INFRAESTRUCTURA	NO DETERMINADO	362147	8251462
8	8870	LOS ROSALES	LABOR MINERA	BOCAMINA	362139	8251434
9	8871	LOS ROSALES	RESIDUO MINERO	DESMONTE DE MINA	362140	8251431



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Minería

N°	ID	PASIVO AMBIENTAL MINERO	TIPO	SUB TIPO DE COMPONENTE	COORDENADAS	
					ESTE	NORTE
10	8872	LOS ROSALES	LABOR MINERA	TRINCHERA	362148	8251398
11	8873	LOS ROSALES	INFRAESTRUCTURA	CAMPAMENTOS, OFICINAS, TALLERES	362925	8251875
12	8874	LOS ROSALES	INFRAESTRUCTURA	CAMPAMENTOS, OFICINAS, TALLERES	362925	8251875
13	8876	LOS ROSALES	RESIDUO MINERO	DESMONTE DE MINA	362896	8251862
14	8877	LOS ROSALES	INFRAESTRUCTURA	NO DETERMINADO	362910	8251803
15	8878	LOS ROSALES	RESIDUO MINERO	RELAVES	363006	8251713
16	8879	LOS ROSALES	RESIDUO MINERO	MATERIAL DE DESBROCE	363099	8251498
17	9170	LOS ROSALES	RESIDUO MINERO	DESMONTE DE MINA	362424	8252048
18	9171	LOS ROSALES	INFRAESTRUCTURA	NO DETERMINADO	362391	8252091
19	9172	LOS ROSALES	RESIDUO MINERO	DESMONTE DE MINA	362215	8250119

Los pasivos con Id. 8858, 8878, 9170 señalados en el cuadro que antecede fueron reconocidos a Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Acumulación Los Rosales - SMRL Acumulación Los Rosales para su reaprovechamiento mediante Resolución N° 240-2012-MEM-DGM/V de fecha 19 de julio de 2012.

2.2 INTERESADO

Revisado el Sistema General de Minería (SGM) de la DGM, se verifica que la Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Acumulación Los Rosales - SMRL Acumulación Los Rosales se encuentra consignada dentro del Estrato/Categoría de la Pequeña Minería.

III. MARCO LEGAL

- 3.1 El artículo 11° de la Ley N° 28271, Ley que regula los pasivos ambientales de la actividad minera, adicionado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1042, publicado el 26 junio 2008, señala que los pasivos ambientales que formen parte del inventario al que se refiere el artículo 3 y que pudieran contener valor económico podrán ser susceptibles de reaprovechamiento. El reaprovechamiento del pasivo ambiental deberá solicitarse y ejecutarse considerando medidas de manejo ambiental, mitigación, remediación y cierre, e incluyendo garantías ambientales conforme al estudio ambiental correspondiente, según lo establezca el Reglamento. El titular de concesión minera cuya área comprenda pasivos ambientales mineros susceptibles de reaprovechamiento, deberá solicitarlo dentro del plazo que se establezca en el Reglamento. Transcurrido dicho plazo, el Ministerio de Energía y Minas podrá autorizar su reaprovechamiento por terceros (...).
- 3.2 En los numerales 4.9 y 4.10 del artículo 4° del Reglamento de Pasivos Ambientales Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2005-EM, y su modificatoria Decreto Supremo N° 003-2009-EM se señala lo siguiente:

"4.9. Reutilización: Consiste en el uso que puede hacer el titular de una concesión minera de pasivos ambientales que se encuentren dentro de la misma, tales como plataformas de exploración, labores, desmonteras, relaveras u otros que puedan ser incorporados como parte de las actividades mineras actuales o futuras, determinando la obligación de su remediación ambiental."

"4.10. Reaprovechamiento.- Consiste en la extracción de minerales de pasivos ambientales tales como desmontes, relaves u otros que pudieran contener valor económico, determinando la obligación de su remediación ambiental."



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Minería

- 3.3 Conforme a lo dispuesto en el artículo 12° del citado Reglamento, se tiene que *"Cualquier persona o entidad, sea titular de concesiones mineras o no, podrá asumir la responsabilidad de remediar voluntariamente pasivos ambientales mineros, inventariados o no, que se encuentren ubicados en su propia concesión minera, de tercero o en áreas de libre denunciabilidad, sin perjuicio que dicha persona o entidad pueda iniciar las acciones legales correspondientes para ejercer su derecho de repetición contra el responsable que generó dicho pasivo, salvo que se trate de los supuestos mencionados en el artículo 12° de la Ley. En áreas de no admisión de denuncios se requerirá contar con la opinión previa favorable del INGEMMET.*

Las modalidades mediante las cuales se asume la remediación voluntaria de un pasivo ambiental minero son:

- 12.1. *Plan de cierre de pasivos ambientales mineros, según lo establecido en el Título VI del presente reglamento.*
- 12.2. *Inclusión de los pasivos ambientales mineros en el plan de cierre de minas, según lo establecido en el artículo 57°.*
- 12.3. *Reutilización, según lo establecido en el Título IX del presente reglamento.*
- 12.4. *Reaprovechamiento, según lo establecido en el Título IX del presente reglamento...*"

- 3.4 En el artículo 59° del citado Reglamento, se señala: *"Los titulares de actividad minera podrán reutilizar áreas conteniendo pasivos ambientales mineros señalándolo expresamente en el estudio ambiental correspondiente, y además deberá considerarlo en el respectivo plan de cierre de minas, sea desde su presentación o vía modificatoria, según sea el caso; estando regulados por la legislación que resulte aplicable en cada caso. En dichos instrumentos de gestión ambiental se deberá otorgar especial prioridad a la adopción inmediata de medidas de mitigación de los impactos al ambiente producidos por el pasivo ambiental.*

Los generadores que no hubieran asumido la responsabilidad respecto de sus pasivos ambientales a la fecha de publicación del presente decreto supremo, no podrán impedir dicha reutilización ni requerir pago alguno por la misma".

- 3.5 El artículo 60° del Reglamento mencionado, señala que el generador o cualquier otra persona o entidad que considere tener derecho respecto de un pasivo ambiental, inventariado o no y que pueda ser susceptible de reaprovechamiento, contará con 30 días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente disposición, para comunicar a la Dirección General de Minería su responsabilidad como generador de dicho pasivo ambiental o acreditar su derecho y solicitar su reaprovechamiento, o de proceder según cualquiera de las modalidades a las que estuviera facultado, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan a dicha fecha. De no efectuar dicha comunicación dentro del plazo otorgado, cualquier tercero podrá plantear el reaprovechamiento sin que el generador u otro, puedan oponerse o requerir pago alguno. El titular de una concesión minera, cesionario u otra persona o entidad con derecho de explotar una concesión minera, en cuya concesión se encuentre ubicado algún pasivo ambiental susceptible de reaprovechamiento, tendrá la exclusividad para efectuar un reaprovechamiento. El titular deberá solicitar reaprovechamiento a la DGM en el plazo máximo de sesenta (60) días calendario contados a partir del vencimiento del plazo señalado en el párrafo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 61° del Reglamento. Esta disposición podrá ser aplicada siempre que el generador, persona o entidad con derecho, no haya procedido conforme a lo establecido en el párrafo precedente. Una vez transcurrido este último plazo, cualquier interesado, incluido el generador o el propio titular minero, podrá comunicar a la DGM su decisión de reaprovechar el pasivo ambiental".



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Minería

Por su parte el artículo 61° de la norma en mención, señala que la solicitud de reaprovechamiento de un pasivo ambiental inventariado deberá dirigirse a la DGM, precisando la información que permita su identificación en el inventario de pasivos. En caso el pasivo ambiental no se encuentre inventariado, la comunicación deberá ser acompañada de un informe a cargo de un perito minero de la nómina de la DGM, indicando la provincia y distrito en el que se encuentre el pasivo ambiental, fotografías de sus principales vértices con indicación de sus coordenadas UTM. Una vez recibida la solicitud, la DGM u órgano regional competente, de considerarlo pertinente, podrá programar una visita de campo para verificar su ubicación, condición de pasivo ambiental y/u otros. La DGM deberá verificar la existencia y condición de pasivo ambiental minero, previa visita al pasivo ambiental o prescindiendo de ella, y de ser el caso deberá actualizar el inventario incluyendo en éste al pasivo ambiental respecto del cual se plantea el reaprovechamiento, dentro del plazo de 60 días calendario de recibida la solicitud. En caso de las personas o entidades que ejerzan el derecho de exclusividad dentro de los plazos del artículo 60 del Reglamento, la DGM deberá verificar que tengan la condición de generador, titular de concesión minera u otro, que les permita acceder a dicho derecho. En caso de conflictos sobre mejor derecho entre las partes, la DGM resolverá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12-A del presente Reglamento. El interesado que solicite el reaprovechamiento de un pasivo ambiental, contará con un plazo máximo de un año, computado a partir de la presentación de su solicitud, para presentar a la autoridad competente un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) o Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd), según corresponda, con cierre a nivel de factibilidad o la modificación de uno preexistente con su respectivo plan de cierre de minas, siempre que comprendan la misma área de influencia directa del pasivo ambiental.

IV. EVALUACIÓN Y ANÁLISIS

- 4.1 Evaluada y analizada la solicitud de reaprovechamiento presentada por Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Acumulación Los Rosales - SMRL Acumulación Los Rosales, se tiene que de los 16 pasivos listados en el cuadro N° 1, únicamente 7 pueden ser materia de reaprovechamiento (Id. 8859, 8860, 8867, 8871, 8876, 8879, 9172). Los mismos que se presentan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 3: PAMs PARA REAPROVECHAMIENTO

N°	ID	PASIVO AMBIENTAL MINERO	SUB TIPO DE COMPONENTE	COORDENADAS UTM PSAD 56	
				ESTE	NORTE
1	8859	LOS ROSALES	DESMONTE DE MINA	361930	8251334
2	8860	LOS ROSALES	DESMONTE DE MINA	362052	8251329
3	8867	LOS ROSALES	DESMONTE DE MINA	362135	8251447
4	8871	LOS ROSALES	DESMONTE DE MINA	362140	8251431
5	8876	LOS ROSALES	DESMONTE DE MINA	362896	8251862
6	8879	LOS ROSALES	MATERIAL DE DESBROCE	363099	8251498
7	9172	LOS ROSALES	DESMONTE DE MINA	362215	8250119

- 4.2 Los otros 9 pasivos ambientales mineros no pueden ser considerados en la modalidad de reaprovechamiento; sin embargo pueden ser incluidos en las otras 3 modalidades de remediación señaladas en el punto 3.3 del presente informe, cuyo trámite corresponde a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Puno.

V. CONCLUSIONES

- 5.1 Corresponde reconocer el derecho a reaprovechar los pasivos ambientales mineros señalados en el Cuadro N° 3 a Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Acumulación Los Rosales - SMRL Acumulación Los Rosales. Cabe señalar que el presente derecho otorga a su titular, realizar trabajos única y exclusivamente de reaprovechamiento.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

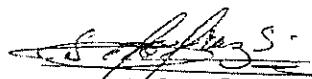
Dirección
General de Minería

- 5.2 El otorgamiento del presente derecho no otorga por sí solo iniciar actividades de reaprovechamiento, los cuales solo pueden iniciarse una vez cumplidos los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
- 5.3 Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Acumulación Los Rosales - SMRL Acumulación Los Rosales, actualmente pertenece al estrato de Pequeño Productor Minero, por lo que deberá presentar su solicitud de certificación ambiental ante la Dirección Regional de Energía y Minas de Puno, presentando un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) o Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd), según corresponda, con cierre a nivel de factibilidad y en el plazo que se estableció en el artículo 61º del Reglamento.

De lo expuesto, los suscritos somos de opinión que se reconozca a Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Acumulación Los Rosales - SMRL Acumulación Los Rosales, el derecho a reaprovechar los pasivos ambientales mineros cuya identificación en el inventario de pasivos ambientales mineros corresponden a los pasivos con Id. 8859, 8860, 8867, 8871, 8876, 8879, 9172, tal como se señala en el Cuadro N° 3 del presente informe.

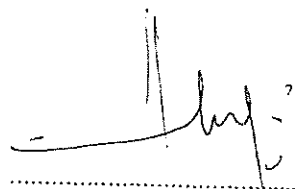
Lima, 23 ABR. 2014


Ing. Magaly Anaya Hilario
CIP N° 90433


Elvis S. De la Cruz Suazo
Abogado

Lima, 23 ABR. 2014

De acuerdo con el informe que antecede, ELÉVESE a la Dirección General de Minería para los fines consiguientes.


Ing. HERMINIO MORALES ZAPATA
DIRECTOR
DIRECCION TECNICA MINERA



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas


Dirección
General de Minería

Resolución N° 0147 -2014-MEM-DGM/V

Lima, 24 ABR. 2014

Estando de acuerdo con el informe que antecede, **RECONÓZCASE** a Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Acumulación Los Rosales - SMRL Acumulación Los Rosales el derecho de reaprovechar los pasivos ambientales mineros cuya identificación en el inventario de pasivos ambientales mineros corresponden a los pasivos con Id. 8859, 8860, 8867, 8871, 8876, 8879, 9172, ubicados en los distritos Vilque/Mañazo de la provincia y departamento de Puno. **NOTIFÍQUESE** a la interesada para su conocimiento; así como a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Puno, Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros. Hecho, vuelva el expediente a la Dirección Técnica Minera, para su control correspondiente.



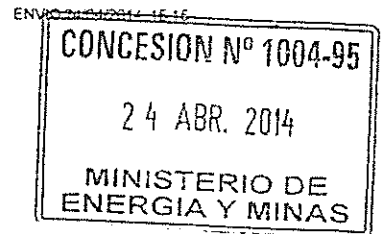

Ing. EDGARDO E. ALVA BAZÁN
Director General de Minería

Transcrito a:

Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Acumulación Los Rosales - SMRL Acumulación Los Rosales
Av. Manuel Vicente Villarán N° 104
Urb. Aurora
Miraflores
Lima 18 -

CORREO CERTIFICADO

COD REMISION: 508605 REFERENCIA:1875863
DOCUMENTO: DTM - PAM-0107-2014/MEM-DGM-DTM
INTERESADO: DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE PUNO
REPRESENTANTE:
DIRECCION DEST: JR. CARABAYA 351
UBIGEO: PUNO PUNO PUNO Jose Carlos Mariategui / CMACKRIZ



CORREO CERTIFICADO

COD REMISION: 508604 REFERENCIA:1875863
DOCUMENTO: DTM - PAM-0107-2014/MEM-DGM-DTM
INTERESADO: S.M.R.L. ACUMULACION LOS ROSALES
REPRESENTANTE:
DIRECCION DEST: AV. MANUEL V VILLARAN 104 URB. AURORA Ref (ALT CDRA 18 DE AV BENAVIDES)
UBIGEO: MIRAFLORES LIMA LIMA Departamento Lima / CMACKRIZ

